GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 491/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / DL N° 1462/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SASA S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 PARA EL *"SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"*, ID N° 394.221".

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 1462/21 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscripto con la firma SASA S.R.L.; la Nota Interna GSSMA/237/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; el correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 936/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 16 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo el expediente N° 15938/2023, de la firma SASA S.R.L., la Nota Interna DOC N° 562/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/840/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 657/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.925/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 1462/21 de fecha 04 de noviembre de 2021, vincula a PETROPAR con la firma SASA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 14/2021 para el *"Servicio de Área Protegida"*, ID N° 394.221, establece una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente;

Que, el monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 158.400.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna GSSMA/237/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la suscripción de una Adenda, a fin de ampliar las cantidades del Contrato PR / DL N° 1462/21, hasta el 20% del monto total del mismo, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad a ser adendada	Precio unitario en guaraníes (IVA Incluido)	Precio total en guaraníes (IVA Incluido) de la adenda
1	Servicio de área Protegida y de Ambulancia para PETROPAR	Mes	4	6.600.000	26.400.000

Que, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente expresa la necesidad de contar con el servicio las 24 horas, todos los días del año, para que se pueda ofrecer una atención ante cualquier emergencia o urgencia que pueda ocurrir dentro de las instalaciones de la institución y que afecte la salud o el bienestar del funcionario. Asimismo, menciona que el monto ejecutado a la fecha es de ₲ 145.200.000 *(Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones)*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 491 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / DL N° 1462/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SASA S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 PARA EL *"SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"*, ID N° 394.221".

Que, por correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 936 de fecha 15 de noviembre de 2023 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma SASA S.R.L., la conformidad para la ampliación hasta el 20 % de la cantidad del ítem 1, del Contrato PR / DL N° 1462/21.

Que, Nota de fecha 16 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo el expediente N° 15938/2023, la firma SASA S.R.L. expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, por Nota Interna DOC N° 562/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma SASA S.R.L.

Que, por Nota Interna DJU 50/840/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 657/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 491 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR / DL Nº 1462/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SASA S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 PARA EL *"SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"*, **ID Nº 394.221".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / DL N° 1462/21 de fecha 04 de noviembre de 2021, con la Firma SASA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 14/2021 para el *"SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"*, ID N° 394.221, a fin de ampliar el monto total del Contrato por el valor de ₲ 26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 1462/21

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA** con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SASA S.R.L.** con **RUC N° 80005744-9,** domiciliada en Avda. República Argentina N° 2380 c/ Incas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESSI** con C.I. N° 826.512, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1462/21 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021** para el ***"SERVICIO DE AREA***

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 491 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / DL N° 1462/21 CELEBRADO CON LA FIRMA SASA S.R.L. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 PARA EL *"SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA"*, ID N° 394.221".

***PROTEGIDA"*, ID N° 394.221,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/DL N° 1462/21, por valor de ₲ 26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en ₲ I.V.A incluido	Precio Total ₲ I.V.A incluido
1	SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y DE AMBULANCIA PARA PETROPAR.	MES	EVENTO	4	6.600.000	26.400.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA) INCLUIDO:					**26.400.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1462/21 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñaremba'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 1462/21

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA** con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SASA S.R.L.** con **RUC N° 80005744-9,** domiciliada en Avda. República Argentina N° 2380 c/ Incas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESSI** con C.I. N° 826.512, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1462/21 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021** para el ***"SERVICIO DE AREA PROTEGIDA"*, ID N° 394.221,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/DL Nº 1462/21, por valor de ₲ 26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en ₲ I.V.A incluido	Precio Total ₲ I.V.A incluido
1	SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y DE AMBULANCIA PARA PETROPAR.	MES	EVENTO	4	6.600.000	26.400.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA) INCLUIDO:					**26.400.000**	

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1462/21 suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SASA S.R.L.

JORGE CHAMORRO CORTESSI
PROVEEDOR
SASA S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS ENCARGADO

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PETRÓLEOS PARAGAYOS (PETROPAR)
Res. PR/EJ N° 402/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES